REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00854 00

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.
DEMANDADO: HEMER ALBERTO BERRERO

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado **MARIO ALBERTO BERNAL**, quien actuaba en calidad de apoderado del demandante. No obstante, se le recuerda al profesional del derecho que conforme a lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que proceda iniciar gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en los términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Decreto 806 de 2020. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6c3732cc95ff52f39528759b4fad6a629978b56de84b4272ee053419543635**